



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 020 2020 00117 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Inversiones NJC SAS |
| Demandado | Jorge Olmedo Castrillón Gaviria |
| Decision | Requiere a la parte demandante |

Ejecutoriado el auto que libró el mandamiento de pago, el Juzgado advierte que de considerarse necesario, de forma oficiosa o en virtud del debate probatorio que se genere en el proceso, requerirá a la parte demandante con el fin de que allegue los originales de los títulos valores presentados como soporte de la ejecución.

En ese orden de ideas, la ejecutante deberá observar lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para conservar en su poder los aludidos documentos.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

E.M

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09f9237429f9d92c113f485564d3e2af5fb179ebb75708bbca25e3b23ca5fd45

Documento generado en 28/08/2020 02:40:27 p.m.